

RV: ESCRITO DE CONTESTACION PROCESO EJECUTIVO EJECUTIVO, RAD. No 2020-490

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/01/2022 15:51

Para: Claudia Mabel Marulanda Dorado <cmarulad@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: JHON FREDY VILLADA <jholuga@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 3:33 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ESCRITO DE CONTESTACION PROCESO EJECUTIVO EJECUTIVO, RAD. No 2020-490

Señora juez

Dra. Paola Andrea Betancourth Bustamante

Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali

E.S.D.

por medio del presente, y de la manera más respetuosa, me dirijo a su despacho para presentar, dentro del término legal, escrito de contestación del proceso ejecutivo iniciado por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., contra la señora VICTORIA EUGENIA SANTACOLOMA LÓPEZ, de radicado No 2020-490, para que se realice el trámite pertinente.

de usted señora Juez.

atentamente

Jhon Fredy Villada Valencia

C.C No 94.446.204 de Cali

T.P No 332761 C.S de J.

Señora Juez
Dra. Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juzgado Tercero Civil Municipal De Cali
E. S. D.

RADICADO: 2020-490

DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADA: VICTORIA EUGENIA SANTACOLOMA LOPEZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JHON FREDY VILLADA VALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia en el término legal y oportuno en los términos que a continuación se indica:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos.

HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, toda vez que, reposa documento título valor pagaré No. 04010930000837219 por valor de \$8.705.838.00. pero, me atengo a la validez jurídica que el Despacho le otorgue al citado título valor que se anexa a la demanda y que sirve de base para el recaudo de la acción ejecutiva y sin que adolezca de vicio alguno.

HECHO SEGUNDO: Lo acepto como cierto, siempre y cuando no adolezca de vicio alguno por parte de la entidad financiera, quien actúa como parte demandante.

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, así está señalado en el pagare, pero desconocía que se tenía dicha obligación y la fecha en que debía cumplirla.

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, pues no se tenía conocimiento de la deuda, no se informó, ni se comunicaron para verificar el motivo del incumplimiento.

FRENTE A LAS PRETESIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la presente demanda, como quiera que las mismas carecen de veracidad, y no corresponden a la realidad fáctica y jurídica, puesto que no le asiste el derecho invocado, aunado

a que, será el señor Juez quien acogerá o negará las solicitadas, al decidir lo que en derecho corresponda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

FALSEDAD IDEOLÓGICA EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO Y EL PAGARE.

Fundamento la excepción en el hecho de que la información suministrada en el documento no corresponde a la realidad, y lo manifiesto de acuerdo a lo siguiente

Primero: En los datos básicos del asegurado, el número de celular no se conoce o por lo menos no le perteneció, no ostenta título de profesional universitaria como se señala en el documento adjunto, pues su vida laboral siempre ha sido como ayudante de enfermería, actividad en la cual aún se desempeña, además, en la época del crédito ya vivía independiente y no en vivienda familiar, ha sido inquilina del mismo predio por más de 10 años, vivienda que se encuentra en el barrio Cristóbal Colon ubicado en el estrato 3, nunca ha vivido en el estrato 4 como se señala en el formulario.

Segundo: En la información de los datos complementarios, para esa fecha aun no era madre, solo hasta hace año y medio nació su primer hijo, y actualmente se encuentra en licencia de maternidad de su segundo hijo, como se señaló anteriormente vive en el barrio Cristóbal Colon, por lo que la dirección de la vivienda del barrio Granada no la conoce y menos el tiempo que se manifiesta lleva viviendo en ella.

Tercero: la información laboral, tal y como se señaló anteriormente, es falsa, pues nunca ha trabajado en ese restaurante y menos ha desempeñado el cargo de jefa de personal y supervisora, con un salario que nunca se ha ganado, y aún más, si se tiene en cuenta el valor del salario señalado en el formulario, no era difícil pagar un crédito de más de ocho millones.

Cuarto: en las referencias familiares y personales se desconoce quiénes son esas personas, ya que, no tiene hermanas con el mismo primer apellido Santacoloma, y menos una prima de nombre Natalia, los amigos relacionados desconoce quiénes son.

Toda esta información debió ser verificada por la entidad financiera, ya que es requisito indispensable confirmar que lo que allí se manifiesta es la realidad, lo que hubiese evidenciado que no corresponde a la realidad de la demandada, y como consecuencia le sería negado el crédito.

COBRO DE LO NO DEBIDO, dado que el demandante CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A, conocen perfectamente cuales son los valores exactos

y definitivos de la obligación representada en el título valor suscrito, pero acude a la jurisdicción solicitando se libre mandamiento de pago sobre el monto de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO\$ (8.705.838.00).,sin demostrar el monto desembolsado que dio origen al proceso en contra de la demandada.

VULNERACION AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, Y LEGITIMA CONFIANZA. El demandante ha quebrantado este principio de raigambre Constitucional, y de relevante importancia para los acuerdos de voluntades, o contractuales que celebran las personas conforme al derecho, ya que la entidad financiera conoce y tiene el soporte probatorio que la información en la solicitud de crédito no es cierta, más aun a todo ello adelanta este proceso.

EXCEPCIÓN GENÉRICA E INNOMINADA, Como tal propongo cualquier modo exceptivo que se pruebe durante el curso del proceso; Atendiendo al principio constitucional de la buena fe, como quiera que dicho precepto legal faculta al fallador para que manera oficiosa declare en la sentencia, cualquier otro hecho que se encuentre debidamente demostrado y que constituya una excepción que favorezca a la hoy demandada, y que no haya sido alegada expresamente en la contestación de la Demanda.

PRUEBAS

Solicito, señora Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho interrogatorio de parte al señor EDWIN MURILLO PEREZ, asesor comercial de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A, a fin de que absuelva el interrogatorio que personalmente le formulare.

DE OFICIO

Se requiera a la entidad financiera para que allegue a su despacho el documento que dio origen a la obligación, para poder comprobar el valor del crédito que se solicitó y las actuaciones realizadas para la confirmación de la información brindada.

DOCUMENTALES

- Certificación empleador sobre actividades que se realizan y salario devengado.
- Registro civil de mis hijas.
- Certificación de la señora Lucero Mosquera Paja propietaria de la vivienda donde reside la demandada y que demuestra los años de contrato de arrendamiento.

ANEXOS

Poder otorgado por la demandada conforme al artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Las mencionadas en el acápite de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

La demandada recibirá notificaciones en la Carrera 33B No 16 – 10, Barrio Cristóbal Colon de la ciudad de Cali, celular 321 2468369 y/o correo electrónico: vsantacolopez@gmail.com

El apoderado recibirá notificaciones en la carrera 46 No 23-45 del barrio San Judas Tadeo de esta ciudad, al celular 317 8554927 y/o correo electrónico jholuga@gmail.com

Le entidad demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones aportadas en el escrito de demanda.

Del Señor Juez,

Cordialmente



JHON FREDY VILLADA VALENCIA

C.C No 94.446.204 de Cali.

T.P No 332761 del C.S de la J.

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Dra. Paola Andrea Betancourth Bustamante
E. S. D.
La Ciudad.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A vs
VICTORIA EUGENIA SANTACOLOMA LOPEZ

VICTORIA EUGENIA SANTACOLOMA LOPEZ, mayor de edad, residente en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.045.613 expedida en la ciudad de Cali (Valle); por medio del presente escrito, manifiesto a usted, Señora **JUEZ**, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **JHON FREDY VILLADA VALENCIA**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.446.204 expedida en Cali (Valle), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 332761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, y en general, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería adjetiva a mi apoderado en los términos del presente mandamiento.

De usted, Señora Juez,

La Poderdante,

VICTORIA EUGENIA SANTACOLOMA LOPEZ
C.C. No. 1.144.045.613 de Cali

Acepto,



JHON FREDY VILLADA VALENCIA
C.C. No. 94.446.204 de Cali
T.P. No. 332761 del C. S. de la J.

Por medio de la presente informó que estoy de acuerdo y que otorgó poder al abogado Jhon Fredy Villada Valencia, para que realice el trámite en mencion.

VICTORIA SANTACOLOMA
para mí

----- Forwarded message -----
De: **JHON FREDY VILLADA** <jhovga@gmail.com>
Date: jue., 27 de enero de 2022 12:15 p. m.
Subject: PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO
To: <vsantacolosa@gmail.com>

Por medio de la presente adjunto poder para trámite proceso ejecutivo en su contra, el cual si es conforme, y está de acuerdo, lo responda otorgándole la facultad.

atentamente
Jhon Fredy Villada Valencia
C.C No 94.446.204 de Cali
TP No 332761 C.S de la J

PODER PROCESO E...

OK RECIBIDO OK RECIBIDO

Responder Reenviar

carta de arriendo.pdf

11:22
28/01/2022

Empresa Promosalud IPS T&E S.A.S

NIT 900.192.459-4

CERTIFICA:

Que **VICTORIA EUGENIA SANTACOLOMA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.144.045.613** labora en esta empresa prestando sus servicios de admisionista desde el 15 de enero del 2019, con un salario mensual 1.300.000 pesos mediante contrato laboral a término indefinido.

En dicho periodo ha demostrado responsabilidad y compromiso para con la empresa.

Para constancia y validez firmo en Montería a petición del interesado a los 21 días del mes de enero del año 2022



JOSE DANIEL ALVAREZ VASQUEZ
Asistente Talento Humano
Promosalud IPS T&E S.A.S

Sede Principal: Montería, Calle 27 No. 9 – 55,
Tel: 7928989 Cel: 312 8238559 www.promosaludips.com
Sede Barranquilla: Cra 47 No 84 – 79 Segundo Piso, Cel: 3104401252
Verificación de referencias Sede Cali: Cra 43 N 5C 106 B/Tequendama
Cel. 3127295594 elizabeth.rueda@promosaludips.com



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **61789219**

NOTARIA 15
 GUARDAR PARA
 SOLICITUD DE COPIA



NUIP 1109198851

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 8 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 15 CALI * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido: GIRALDO * * * * *
 Segundo Apellido: SANTACOLOMA * * * * *

Nombre(s): MIA SOFIA * * * * *

Fecha de nacimiento: Año 2 0 2 2 Mes E N E Día 0 2 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)
 COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * *
 Número certificado de nacido vivo: 169636884 * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
 Apellidos y nombres completos: SANTACOLOMA LOPEZ VICTORIA EUGENIA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1144045613 * * * * *
 Nacionalidad: COLOMBIA * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
 Apellidos y nombres completos: GIRALDO MOSQUERA BRAYAN ANDRES * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1143847618 * * * * *
 Nacionalidad: COLOMBIA * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GIRALDO MOSQUERA BRAYAN ANDRES * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1143847618 * * * * *

Firma: *Brayan Giraldo*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): * * * * *

Firma: * * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): * * * * *

Firma: * * * * *

Fecha de inscripción: Año 2 0 2 2 Mes E N E Día 1 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *Original firmado*
 JAVIER FRANCO SILVA
 Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

59947499

NUIP 1109198442

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría [] Notaria [X] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código T 8 Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 15 CALI

Datos del inscrito
Primer Apellido: GIRALDO
Segundo Apellido: SANTACOLOMA
Nombre(s): DULCE MARIA
Fecha de nacimiento: Año 2020 Mes JUN Día 08
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo: O
Factor RH: POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 15939968-2

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos: SANTACOLOMA LOPEZ VICTORIA EUGENIA
Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1144045613
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos: GIRALDO MOSQUERA BRAYAN ANDRES
Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1143847618
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos: GIRALDO MOSQUERA BRAYAN ANDRES
Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1143847618
Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de inscripción: Año 2020 Mes JUN Día 12
Nombre y firma del funcionario que autoriza: CLAUDIA FERNANDA BARRETO

Reconocimiento paterno
Firma: [Firma manuscrita]
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: CLAUDIA FERNANDA BARRETO

ESPACIO PARA NOTAS
OTRO: LIBRO VARIOS T86 F175 SE INSCRIBE CONFORME CR C 041 DEL 15/04/2020 DE LA SNR SIN HUELLA PLANTAL; 12/06/2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Santiago de Cali, Enero 20 de 2022

Señora
Victoria Eugenia Santacoloma López
La ciudad.

Ref.: **CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Lucero Mosquera Paja, identificada con cedula de ciudadanía No 66.955.463 de Cali, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, propietaria de la vivienda ubicada en la carrera 33b #16-10 del barrio Cristóbal Colon de esta ciudad, por medio del presente documento doy fe de que la señora Victoria Eugenia Santacoloma López, ha sido mi inquilina desde el año 2012 actualmente cuenta con un contrato que se renueva anualmente, y el cual no ha manifestado su intención de terminar. Siempre ha demostrado ser una persona responsable, cumplida y actualmente se encuentra a paz y salvo por todo concepto, no he presentado problemas por la convivencia, y siempre ha sido respetuosa conmigo, mi familia y los demás inquilinos.

Se otorga a petición de la señora Victoria Eugenia Santacoloma López, identificada con cedula de ciudadanía No 1.144.045.613 de Cali, y como constancia de la existencia de un contrato de arrendamiento desde la fecha aquí descrita.

Atentamente

Lucero Mosquera Paja
C.C No 66.955.463 de Cali.
Celular: 312 8073911

Lucero Mosquera Paja
66955463